



Andalucía

¿TE VAS DE VACACIONES?

TIENES DERECHO A NO RESPONDER A LAS LLAMADAS DE TU EMPRESA



EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES LO GARANTIZA.



1. LOS TRABAJADORES Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS TENDRÁN DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL A FIN DE GARANTIZAR, FUERA DEL TIEMPO DE TRABAJO LEGAL O CONVENCIONALMENTE ESTABLECIDO, EL RESPETO DE SU TIEMPO DE DESCANSO, PERMISOS Y VACACIONES, ASÍ COMO DE SU INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR.

2. LAS MODALIDADES DE EJERCICIO DE ESTE DERECHO ATENDERÁN A LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA RELACIÓN LABORAL, POTENCIARÁN EL DERECHO A LA CONCILIACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL Y LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR Y SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA O, EN SU DEFECTO, A LO ACORDADO ENTRE LA EMPRESA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.



3. EL EMPLEADOR, PREVIA AUDIENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, ELABORARÁ UNA POLÍTICA INTERNA DIRIGIDA A TRABAJADORES, INCLUIDOS LOS QUE OCUPEN PUESTOS DIRECTIVOS, EN LA QUE DEFINIRÁN LAS MODALIDADES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN Y LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y DE SENSIBILIZACIÓN DEL PERSONAL SOBRE UN USO RAZONABLE DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE EVITE EL RIESGO DE FATIGA INFORMÁTICA. EN PARTICULAR, SE PRESERVARÁ EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL EN LOS SUPUESTOS DE REALIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL TRABAJO A DISTANCIA ASÍ COMO EN EL DOMICILIO DEL EMPLEADO VINCULADO AL USO CON FINES LABORALES DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.

